Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

127

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 SEP 2022

VISTO: La solicitud presentada por las empresas cuya listado se adjunta a la presente resolución, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981.----------

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa, consecuencia de la crisis sanitaria que atraviesa el país, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo. ----------

CONSIDERANDO: I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008; ------

----------**II)** que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. ----------

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.----------

----------**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** ----------

----------**en ejercicio de atribuciones delegadas**----------

----------**RESUELVE**----------

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Socia a los trabajadores de las empresas cuya nómina se adjunta y es parte integrante de la presente resolución, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo. ----------

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de

agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008. ----------

3º.-La empresa solicitante deberá cumplir con los procesos administrativos dispuestos por el Banco de Previsión Social a los efectos de que la prorroga de subsidio de desempleo quede efectivamente liquidada. ----------

4º.-**COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese. ----------

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

EXPEDIENTE	EMPRESA
2022-13-4-0000530	SIRQUEIRA KOREK FARIAS PAULO
2022-13-4-0000541	SODAFER SA
2022-13-5-0002724	RUTAS DEL SOL LTDA
2022-13-5-0002999	CATERIL S A
2022-13-5-0003016	PERLEI LTDA.
2022-13-5-0003017	ZELENCO S.A.
2022-13-5-0003024	FARMACO URUGUAYO S.A.
2022-13-5-0003029	RONDATEL S.A.
2022-13-5-0003034	DILRES SA
2022-13-5-0003035	ALCINA HNOS LTDA
2022-13-5-0003036	TRISOL S A
2022-13-5-0003037	PROYECTOS GOURMET S.R.L
2022-13-5-0003038	RONDATEL SA
2022-13-5-0003039	TECNOPEL S A
2022-13-5-0003045	MALDONADO TURISMO LTDA
2022-13-5-0003050	G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA